

ENSAYO

TEMA: LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LAS REDES SOCIALES.

Santiago de Querétaro, septiembre 2019.

SENADO DE LA REPÚBLICA, LXIV LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

El suscrito Mtro. Oscar José Serrato Quillo, expongo ensayo, con el tema: "Libertad de expresión en las redes sociales", relativo a la candidatura del suscrito para magistrado del órgano jurisdiccional local en materia electoral del estado de Querétaro, el cual desarrollo en los siguientes términos:

En su aspecto positivo, la libertad de expresión en las redes sociales es un área de oportunidad, mediante la cual, se puede construir una comunicación seria, responsable, objetiva y asertiva con sus destinatarios y el público en general, siendo una herramienta útil para ser un agente transformador de cambio.

Sin embargo, en su aspecto negativo, puede ser un arma letal, que destruye y pervierte el fin último de la comunicación al no solo al transmitir conocimiento, sino tergiversándolo a tal punto, que influye en la toma de decisiones o en la vida misma de las personas.

En ese contexto, es innegable que la era digital ya nos alcanzó y por lo tanto es material y virtualmente imposible negarlo, más aún, evitarlo, de tal suerte que la tecnología avanza a pasos agigantados segundo a segundo, pues lo que ahora es noticia, en instantes después deja de serlo, el negar esa realidad nos hace obsoletos, pues el mundo globalizado, sigue avanzando en el ciber-espacio en el que cada vez más personas están conectados con un simple celular o cualquier dispositivo móvil.

Así, el uso de internet y las distintas plataformas y redes sociales, pasa de ser una herramienta a un arma que puede ser perversa, dependiendo el uso que se le de, y en la materia político electoral, no es ajeno al uso de la tecnología, sobre todo en las pre-campañas o campañas electorales, cuyo uso y difusión es una realidad en cada proceso electoral, lo que hace nugatorio incluso el la utilización de propaganda electoral en los medios de comunicación tradicional, como la radio, televisión o prensa escrita.

En la actualidad, cada vez más, se utilizan las plataformas digitales en las redes sociales, para el uso, difusión y transmisión de información en materia político electoral, cuyo porcentaje va en incremento, lejos de disminuir y es una realidad que seguirá avanzando.

En ese contexto, las diversas autoridades electorales deben estar a la vanguardia así como a la altura de las circunstancias, pues no se puede evitar que se haga efectiva la libertad de expresión en las redes sociales, pues incluso las máximas de libertad de expresión se consagran en el ordinal 6, en consonancia con el 41 y 116 fracción IV del Pacto Federal.

Sin embargo, se deben establecer los mecanismos, no para impedir o prohibir la libertad de expresión en las redes sociales, sino para tratar de regularla y de la mejor manera posible, pues resulta una labor titánica y casi imposible, pues no hay límites o barreras en el ciber-espacio, no obstante, es factible que uno de los mecanismos propuestos, sin pretender descubrir el hilo negro, sea una actitud más vehemente, agresiva y revolucionaria de la autoridades gubernamentales y en especial aquellas cuya función es jurisdiccional y en especial electoral, para que lejos de combatir las redes sociales, éstas sean sus aliadas para brindar información con contenidos breves, precisos y concisos para difundir y transmitir conocimiento a las personas para que conozcan y se alerten de cuando una información que esta en la red es falsa, subjetiva, perversa, negativa y malintencionada.

Es decir, utilicemos la misma red social, para capacitar e informar de manera objetiva, veraz y con contenidos reales a aquellas mismas personas que utilizan el ciber espacio para mantenerse informado, con ello, seremos agentes transformadores del cambio, con una comunicación asertiva.

No es educar para el futuro, sino educar hoy, por que el futuro es aquí y ahora, no se trata de combatir las redes sociales, ni las expresiones que en ella se vierten, pues estas pueden ser positivas o negativas, pero implícitamente en esas expresiones se emite un punto de vista, en el cual quien la emite hace uso de su libertad constitucional de expresarse.

Empero, en el caso, se propone es estar bien informado, para que el destinatario tenga los elementos que le permitan hacer un juicio de valor y que llegado el momento, en el ejercicio pleno de la democracia, ejerza un voto libre y consciente, pero esta libertad, solo se puede concebir, cuando el ciudadano está bien informado, esta información no debe ser tediosa ni desgastante, por ello, si en las redes sociales se emite una expresión, negativa, subjetiva, perversa o malintencionada, entonces en esa misma media, en ese nicho, es decir, en la misma red social, que se vierta la información necesaria, se insiste, precisa, breve y concisa, que permita al mismo destinatario que utiliza la red social, formar un juicio de valor para la toma de decisiones con plena libertad efectiva y real.

Es innegable que el futuro de la era tecnológica ya nos alcanzó y no podemos evitar, pero si lo podemos usar a nuestro favor, no hay otra opción, es tan sencillo,

pero a la vez tan complejo, es educar y capacitar, utilizando la misma red social, para combatir expresiones negativas, inútiles, perversas, llamando a la reflexión, a la información veraz, objetiva, a puntos de vista distintos, al contexto de los hechos, para que llegado el momento se replique en la misma era digital, que influya y transforme conciencias con la información asertiva, propositiva, convirtiéndonos en agentes transformadores de cambio, usando las habilidades y viendo la red social como una herramienta progresista innovadora, que replique no solo mensajes, ni contenidos asertivos, propositivos, sino que también combatan al propio tiempo de manera implícita y explícita de ser necesario dentro de los márgenes de la constitucionalidad y legalidad, la desinformación, tanto en las políticas de gobierno, en los programas sociales, en la materia político-electoral, en las plataformas electorales, en las propuestas, en la transparencia y en la fiscalización de los órganos de gobierno, partidos políticos, precandidatos, candidatos y todo aquel que por la índole de las funciones que desempeñe esté obligado a ello, transformando la red social en medios comisivos de la información asertiva, no en medios comisivos de delitos o infracciones.

Ahora bien, esta estrategia de comunicación asertiva en materia política-electoral, reviste otra arista complementaria y esta se debe ceñir con la función jurisdiccional, en la que preponderantemente la Sala Especializada en materia electoral del Tribunal Electoral y todos aquellos órganos electorales encargados de organizar los comisionados, así como aquellos que administran justicia electoral en las entidades federativas, no sean ajenos.

De tal suerte que al resolver los conflictos sometidos a su consideración, dichas instituciones estimen las circunstancias axiológicas en el momento y lugar determinado y la cronología con la que estos se van desarrollando en el devenir histórico, es decir, al pronunciarse en una determinación o política pública, se deben considerar las condiciones contextuales casuísticas y contingentes que el caso amerita en los hechos motivos de disenso.

Así, el contexto en el que se desenvuelva el evento, el caso particular y concreto y aquel dinamismo captados por medios sensoriales que impactan, influyen y son determinantes para que el electorado vote en tal o cual sentido, debe tener una dosis libertad psicológica, esto es, que para que el voto sea libre, debe estar bien informado y si la información vertida por medio de redes sociales se ha tergiversado en su fin último, debido a los contenidos que bajo el excusa de la libertad de expresión, a invadido la privacidad de los precandidatos o candidatos en su vida privada o la de los partidos políticos que los postulan, trascendiendo y potencializado en sentido negativo sus aspiraciones legítimas para acceder a un cargo de elección popular, en esa tesitura, los organismo y tribunales electorales en el país, deben ponderar la libertad de expresión, con la máxima de libertad del sufragio objetiva y asertivamente informado, privilegiando la libertad del voto, con respecto a la libertad de expresión, pues está debe ser una herramienta para informar, no un arma para denostar a los aspirantes a gobernarnos o ser nuestros representantes populares.

De lo anterior, se coligen dos estrategias definidas, la primera, basada en una cultura de educación cívica y capacitación en el uso de las tecnologías, utilizando las redes sociales para que llegue a sus destinatarios que utilicen ese mismo medio de comunicación tecnológica y se replique la información veraz, oportuna y objetiva, pues es una realidad que se tiene que combatir la desinformación en la era digital, con la información confiable, certeza, objetiva y veraz en el mismo medio digital donde se genera la desinformación motivo de cuestionamiento, esto es, en la misma red social, pues el pretender combatirla o disuadirla en los medios de comunicación tradicionales como son la radio, televisión o prensa escrita, genera una desventaja esencial, pues es en el mismo campo de acción, donde se genere la desinformación, donde también se debe concebir la información confiable, donde sus destinatarios usen y repliquen la información asertiva para la toma de decisiones en el ejercicio del sufragio, es decir de su voto libre.

La segunda estrategia sigue teniendo el mismo punto de partida, la capacitación constante, pero ahora dirigido al personal de las diversas institucionales electorales y órganos jurisdiccionales electorales a nivel estatal y federal, quienes conocen o deciden la controversia, esto es, los titulares y su personal adscrito, todos sin excepción tienen que abordar decididamente la capacitación en el uso de tecnologías.

Dicho uso, no solo se circunscribe a la perspectiva de que son utilizadas las redes sociales como medios de prueba para probar hechos concretos sometidos a su consideración, sino también abordados desde la perspectiva de medios comisivos de delitos o infracciones, que tienen que ser analizados desde sus contenidos y ponderar si la libertad de expresión ahí contenida, es legal y constitucionalmente válida.

De lo contrario, se debe sancionar de manera ejemplar y dejar precedentes, combatiendo decididamente la violencia política electoral en todos sus espectros, incluyendo el anonimato y la perversidad en los contenidos, todo ello se reduce en un tema de actitud, no de aptitud, de los órganos electorales en general, utilizando las mismas herramientas tecnológicas para hacer frente a los nuevos derroteros de la desinformación, asumiendo un lenguaje tecnológico que ponga a la altura de las circunstancias la valoración de la libertad de expresión, con una información, veraz, oportuna y asertiva

Atentamente

A dark, rectangular redaction mark covering the signature of the candidate.

Mtro. Oscar José Serrato Quillo.

Candidato a Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Querétaro.